
GACETA DE MADRID

DEL SABADO 15 DE MARZO DE 1817.

RUSIA.

Petersburgo 23 de Enero.

Anteayer se celebró en la iglesia católica parroquial de los PP. Dominicos un solemne aniversario por el alma de Luis XVI, de Luis XVII, de la Reina María Antonia y de madama Isabel. Oficiaron en la misa los eclesiásticos franceses que se hallan en esta capital: la orquesta se componia de los músicos del regimiento de guardias, bajo la direccion de Mr. Doerfeld, maestro de capilla, y cantaron los profesores mas distinguidos de esta corte.

Despues del evangelio leyó el celebrante el testamento del Rey mártir, con arreglo á lo prevenido por S. M. Luis XVIII en Enero de 1816.

Asistieron á los oficios el embajador de Francia y los ministros de las cortes emparentadas con la familia de los Borbones. El silencio religioso y la devocion profunda que reinaron durante este sacrificio espiatorio, expresaban los sentimientos de que se sentian animados los concurrentes con el recuerdo de tan deplorables sucesos.

SUECIA.

Stockolmo 1.º de Febrero.

El 26 de Enero último fue para la Suecia y la Noruega un dia de júbilo á causa del cumpleaños del Príncipe heredero, con cuyo motivo mandó S. M. que se hiciesen festejos públicos; pero á ruegos de S. A. se ha distribuido entre los pobres el dinero que estaba destinado para las fiestas.

El 28 del mismo se celebró el cumpleaños del Rey. Hubo regocijos públicos, revistas muy lucidas y ejercicio de fuego, al que asistieron los generales del ejército y los diputados de diferentes cuerpos. S. A. R. el duque de Sudermania, Príncipe Oscar, fue encargado por S. M. de arengar á las tropas, á quienes anunció que el Rey los habia juntado para arreglar sus intereses, á cuyo efecto estaba nombrado el feld-mariscal Stading.

ALEMANIA.

Lubeck 6 de Febrero.

La atencion pública está actualmente fijada en los debates de la comision reunida en Copenhague, con el fin de hacer un nuevo código de leyes para el ducado de Holstein. Este trabajo debe estar concluido para 1.º de Marzo, y luego que obtenga la sancion Real se pasará á la aceptacion de los estados provinciales de Holstein, que se reunirán para este efecto en la ciudad de Kiel.

PIAMONTE.

Génova 13 de Febrero.

El Rey ha aprobado el proyecto que le ha presentado la junta de subsistencias sobre socorros gratuitos, con el objeto de distribuir diariamente en los meses de Febrero y Marzo 1^o libras de pan y 2^o raciones de sopa económica á los individuos que no pueden emplearse en las obras del Gobierno.

Se trabaja en nuestros astilleros con mucha actividad en la construccion de buques.

Los bandoleros que infestaban los valles de Polcerna y de Sestri han sido perseguidos por la legion de Saboya, y hace muchos dias que no incomodan en los caminos.

Han entrado en este puerto muchas embarcaciones españolas y francesas. Las segundas cargan de granos, y hacen negocios ventajosos con los griegos y napolitanos.

G R A N B R E T A Ñ A.

Lóndres 20 de Febrero.

Anteayer presentó el lord corregidor en el ayuntamiento un plan de policía armada y bien servida, con la cual pueda contarse en caso de algun alboroto.

En la gaceta de Lóndres de ayer se ofrece de nuevo una gratificacion de 500 libras esterlinas al que prenda á Jaime Watson, y otra igual al que arreste á Arthur Thistlewood.

A consecuencia de los últimos alborotos se hallan arrestados algunos sujetos en la Torre, y deben ser juzgados por una comision especial. Entre tanto se les trata con toda la atencion posible, y se les da para desayuno te, pan y queso, y á la comida libra y media de carne, con bastante pan, y un cuartillo de cerveza.

Las cartas de Sidney en la Nueva-Gales meridional dicen lo siguiente:

„ Se halla aqui el capitan Fowler y una parte de la tripulacion del bergantin *Matilde*, que dió la vela de esta colonia en el mes de Agosto de 1813 con destino á la China; y habiendo tocado en la isla de Rouapoah (una de las Marquesas) con objeto de cargar de palo de sándalo, estuvo á pique de caer en poder de aquellos naturales, y de perecer á sus manos toda la tripulacion. Hallándose anclado el bergantin se levantó un dia un recio vendaval, con cuyo motivo fue preciso picar los cables, y el buque, arrojado por el viento á la costa, encalló en ella. Siendo costumbre entre aquellas tribus salvages el apoderarse de cuantas canoas baran en la costa por tempestad ú otro accidente, se mancomunaron para robar el bergantin, y asesinar á la tripulacion.

„ El capitan Fowler habia hecho amistad con Rouaheto, su gefe ó cacique, quien presidió la horrible asamblea, ante la cual habian de ser sacrificados aquellos infelices navegantes. El caudillo se opuso á que les diesen muerte; pero no pudo estorbar el pillage. Los marineros conocieron claramente por algunas palabras que comprendian, y por los ademanes violentos de aquellos hombres feroces, que se trataba de quitarles la vida.

„ El honrado cacique tenia por opositores en la deliberacion otros varios gefes, que aunque inferiores en clase, ganaban la votacion por el número,

apoyándose en los antiguos usos de la isla. Estaba el cacique principal sentado en una estera de palma en su propia habitacion y al lado de su hijo.

„Despues de haber resistido por mucho tiempo, aunque en vano, á las instancias de la muchedumbre reunida, recurrió á un medio que hizo al instante callar á todos, y salvó la vida al capitan Fowler y á sus marineros. Tomó con un aire resuelto dos cordeles, y anudando el uno al cuello de su hijo, se rodeó el otro al suyo, y llamó á su segundo en el mando, que acudió inmediatamente cerca de su persona. La arenga fue corta y decisiva, pues se redujo á lo siguiente: „Los extrangeros han sido condenados á muerte; pero yo que soy vuestro gefe no quiero ser testigo de una accion tan indigna; quitadme pues la vida, y tambien á mi hijo, antes que á ellos. Asi no se dirá que hemos sancionado el asesinato de estos hombres inocentes.”

„La magnanimidad de esta conducta no dejó de producir en las almas de aquellos salvages un sentimiento de admiracion. El pueblo que amaba al cacique por su bondad y amor á la justicia gritó unánimemente: vivan los extrangeros.”

FRANCIA.

Paris 24 de Febrero.

El Rey se ha dignado admitir la dedicatoria, y dar licencia para la publicacion de un plan geométrico, histórico y topográfico de Paris y de los pueblos inmediatos, que comprende un resúmen de la historia *política, civil, eclesiástica y militar*, con los sucesivos aumentos que ha tenido esta capital desde 42 años antes del nacimiento de Jesucristo hasta 1816. El todo está comprendido en un pliego de marca mayor.

Se ha publicado aqui la Real órden siguiente:

„Luis por la gracia de Dios &c. A todos los que las presentes vieren salud: Habiéndonos dado cuenta nuestros ministros de Justicia y de Guerra del estado del proceso formado al teniente general Decaen por el primer consejo de guerra de la primera division militar, y oido el informe del referido ministro de Justicia, hemos visto que asi por la naturaleza de los hechos que se imputaban al acusado, como por las declaraciones é informes recogidos, y en especial el de nuestra amada sobrina *madama* la duquesa de Angulema, debemos considerar á dicho general Decaen como comprendido en la amnistía otorgada por la ley de 12 de Enero de 1816.

„Deseando que nuestra Real clemencia alcance á cuantos esten comprendidos en dicha amnistía, sin perjuicio de las leyes y los intereses del estado, nos felicitamos de que se presente esta ocasion para acreditar á todos que nuestro ánimo es borrar hasta las menores huellas de la discordia civil, y poner fin á cuanto pueda prolongar sus tristes recuerdos. Queremos ademas dar esta nueva prueba de nuestros piadosos sentimientos al tiempo en que el cielo, derramando sus bendiciones sobre el matrimonio de nuestro amado sobrino el duque de Berry, nos concede el favor de tener que anunciar á nuestros amados pueblos un acontecimiento que colmando nuestros deseos estrecha los vínculos que los unen con Nos y con nuestra familia.

„Por estas causas y con el dictámen de nuestro consejo hemos mandado y mandamos lo que sigue:

ART. 1.º „Los hechos imputados al teniente general Decaen, que han

dado motivo á la causa seguida contra él , á petición del fiscal , ante el primer consejo de guerra de la primer division militar , se declaran comprendidos en la amnistía. En consecuencia se sobreseerá en el proceso , y el teniente general Decaen será puesto inmediatamente en libertad.

2.º „ Se insertará esta orden en el proceso &c. Dado en Paris en el palacio de las Tullerías á 23 de Febrero de 1817 , y el 22 de nuestro reinado. = Luis. = Por mandado del Rey nuestro Señor, *Pasquier.*”

ESPAÑA.

Alcocer (provincia de Guadalajara) 28 de Febrero.

Acabamos de ser testigos de un fenómeno pocas veces visto en la estacion de invierno en los paises mediterráneos ó distantes de las costas del mar. El dia 20 del mes próximo pasado habia amanecido el tiempo lluvioso , y el calor de la atmósfera era mayor de lo que correspondia á la estacion , cuando á las tres de la tarde empezaron á verse algunos relámpagos acompañados de truenos , que á breve rato cesaron ; pero á las seis y media se levantó de repente un aire impetuoso , semejante á los que suelen en verano preceder á las grandes tempestades ó tronadas , y arrojando sucesivamente granizo y agua , y lanzando algunos relámpagos y truenos , se serenó en la apariencia el cielo , aunque conservándose en él una nube oscura , que engrosada en breve rato extraordinariamente , despidió á las siete menos cuarto un relámpago y un trueno tan grandes , que cuantos se hallaron por las calles del pueblo y en el campo se dejaron caer en tierra , perturbados del horroroso ruido , de la gran luz que les hirió la vista , y del olor sulfuroso que se difundió hasta lo mas oculto de las casas. A esto se siguió , con intermision de algunos segundos , otro trueno no tan fuerte ; y abriéndose de repente la nube , se desprendió de ella un globo inmenso de fuego , que cayendo precipitadamente sobre la torre del convento de religiosos franciscanos de esta villa , des hizo la cruz de hierro que habia en su remate , incendió las maderas contiguas , y discurriendo parte por la bóveda de la iglesia , destruyó gran porcion de ella , al mismo tiempo que otra parte del metéoro , descendiendo por una de las paredes del convento , abrió en ella , á pesar de su gran espesor , y de estar construida de cal y canto , un agujero de mas de cinco palmos de diámetro ; incendió varias puertas y ventanas del convento ; rompió , arrancó y liquidó en parte algunas cerraduras de celdas , desconcertando y destruyendo varios de los muebles que habia en ellas , y poniendo en consternacion á todos los religiosos , que hallándose á la sazón en el coro , cayeron en tierra , y hubieran sido quizá víctima de la asfixia que les causó el olor sulfuroso , si los vecinos del pueblo , que veian arder la torre y tejado de la iglesia , no hubiesen acudido á avisarlos , y abriendo las puertas y ventanas , no lo hubiesen disipado en parte.

A esta explosion extraordinaria se siguió un copioso granizo , que duró algo mas de un minuto , con lo cual quedó el cielo enteramente sereno y despejado , y los vecinos , recobrados del susto y turbacion , se aplicaron sin pérdida de tiempo á apagar el fuego é impedir sus progresos ; lo que lograron no sin gran trabajo despues de mas de cuatro horas de continuas fatigas.

Al dia siguiente examinados mas detenidamente los estragos causados, se vió que los ángulos de la torre habian quedado cuarteados, que varios de sus sillares estaban fuera de escuadra, y que en el convento, ademas de los daños de que queda hecha relacion, algunas paredes y tabiques estaban quebrantados y fuera de nivel.

Tambien se supo este dia por algunos vecinos que se hallaban en el campo que el resplandor los habia deslumbrado á mas de dos leguas de distancia en diferentes direcciones; es decir, que se habia difundido en un círculo de mas de cuatro leguas de diámetro. Pero por fortuna ni en el pueblo, ni en todo su término ni fuera de él ha ocurrido la menor desgracia á ninguna persona, excepto aquellas incomodidades que acompañan siempre á los grandes sustos y sorpresas.

Madrid 14 de Marzo.

El dia 9 de Febrero tuvieron la honra de felicitar á SS. MM. el Sr. Don Antonio Alcalá Galiano, del Consejo de S. M. en el supremo de Hacienda, y D. Martin de Luque, cura párroco de la villa de Caniles de Baza, en representacion de su ayuntamiento; de los cuales el primero dijo entre otras cosas:

„Señor: La villa de Caniles de Baza, reino de Granada, á quien representamos, tiene el honor de ofrecer á los pies de V. M. sus mas respetuosos homenajes con el motivo tan justo de felicitarle por su augusto enlace con la Sra. Infanta de Portugal Doña MARIA ISABEL, ya nuestra legítima Soberana.

„Este pueblo, Señor, que siempre ha sido fiel á sus Reyes, manifestó con la mayor energía sus sentimientos cuando vió atacado el trono de V. M., é inmediatamente en defensa de tan justos derechos presentó en la capital de su reino 800 hombres, y de ellos mantuvo siempre sobre las armas 500; y aunque fue dominado por los enemigos, conservó siempre constante su adhesion á su Soberano legítimo, y de su suelo continuamente salian confidentes á dar parte á vuestros ejércitos de las operaciones del enemigo y de sus fuerzas sin temor de los peligros á que se exponian, habiendo contribuido mucho á estos servicios su actual cura párroco, por las exhortaciones frecuentes que les hacia, y por haberse puesto á su frente en varias ocasiones; pero la conducta que ha observado ínterin la cautividad de V. M. la ve recompensada con la satisfaccion de ver en el trono á FERNANDO é ISABEL, nombres tan amados para el reino de Granada, y de quienes esperan elevarán á su correspondiente grandeza la nacion que gobiernan, y que ha decaido por causas que está en su mano remediar.”

En seguida tuvieron la honra de felicitar con igual motivo á S. A. R. el Sr. Infante D. Carlos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Contaduría general de Pósitos.

Por el artículo 25 de la Real instruccion de 2 de Julio de 1792, en que se prescriben las reglas para el gobierno y direccion de los Pósitos del Reino, se previene terminantemente que las Juntas de Intervencion rindan puntual-

mente en todo el mes de Enero de cada un año las cuentas de su direccion y manejo, remitiéndolas á las respectivas Subdelegaciones con el importe de sus contingentes, sin cuyos requisitos no es posible organizar el sistema de su administracion, y cargar la responsabilidad sobre las malas versaciones, dictando al mismo tiempo las providencias convenientes á su mejor fomento y régimen.

El abuso que se notó en la falta de cumplimiento de este encargo obligó al Consejo, despues de un detenido examen, á expedir la circular de 27 de Enero de 1803, en que se recordó á los Subdelegados la egecucion de aquellas, haciéndoles varias prevenciones para obligar á las Juntas morosas á que cumpliesen sus deberes, y evitar por este medio las parcialidades y otros fines de interes propio de que se valen para mantener el desórden y la oscuridad, con el fin de que no llegue el tiempo de poner en claro los excesos que se cometen por las mismas Juntas, con notorio perjuicio de la conservacion de los fondos de tan piadosos establecimientos y del fomento de la agricultura. Tan sabia disposicion fue repetida por otra circular de 23 de Diciembre del mismo año, autorizando á los Subdelegados para que en caso de inobediencia procediesen á la imposicion de las penas impuestas á los contraventores ú omisos en la presentacion de las cuentas; y tanto aquellas como las que se han recordado en los años sucesivos reformaron en gran parte semejantes abusos; mas despues con motivo del trastorno general, que particularmente ha experimentado el gobierno y direccion de este ramo, ve con sentimiento el Consejo que desentendiéndose las Juntas de su obligacion eluden los efectos de las disposiciones acordadas, dando lugar á que se eche mano de los apremios para reducir las á sus deberes; y últimamente mira con sentimiento aumentados los desórdenes en cuanto á la ocultacion fraudulenta y extravío de fondos á pretexto de la inversion en suministros, como lo ha acreditado la experiencia por el resultado de algunos expedientes que se han instruido á instancia de los Ayuntamientos y Juntas de algunos pueblos; unos sobre concesion de arbitrios para la reposicion de fondos, y otros solicitando el perdon de las cantidades de granos y maravedises aplicados al citado objeto, cuyos extremos han tenido efecto en bastantes casos.

Para cortar de raiz los males á que ha dado lugar el trastorno de las ocurrencias anteriores, y que los Subdelegados en uso de sus facultades y órdenes que les estan comunicadas egerciten el lleno de sus atribuciones para compeler á las Juntas de Intervencion al cumplimiento de la remision de cuentas y contingente, declara el Consejo que todas las anteriores disposiciones estan en su fuerza y vigor, y que conforme á ellas deben proceder los Subdelegados en este asunto.

En cuya inteligencia, persuadido el Consejo del beneficio de la causa general, y teniendo presente las muchas gracias que ha dispensado hasta ahora á todos aquellos pueblos y particulares deudores que se han hecho acreedores á ellas, ha resuelto que todos los Subdelegados, atemperando sus procedimientos al zelo de este Supremo Tribunal, y á los sentimientos que le animan en obsequio de estos tan útiles como necesarios establecimientos, sabrán conciliar el desempeño de las órdenes que estan comunicadas con las consideraciones que se merecen los pueblos en razon á las desgracias que han su-

frido; mas si la falta de cumplimiento fuese tal que pierdan por ella el derecho á tan benéficas amonestaciones, reencarga á todos los Subdelegados la actividad en hacer que se cumplan las disposiciones acordadas, señalando á las Juntas por único, preciso y perentorio término todo el corriente mes de Marzo, dentro del cual deberán estas poner dichas cuentas y contingentes en la Subdelegacion para remitirlas á esta Contaduría general, conforme y en los términos que está prevenido en la citada circular de 27 de Enero de 1803; y últimamente quiere este Supremo Tribunal que cumplido el término prefinido se remitan las que hubiere por medio de persona de su confianza, bien acondicionadas, sin pagar estipendio alguno por la conduccion hasta que acredite su entrega en esta Contaduría general, para evitar algun extravío y el excesivo porte del correo, acompañando una nota puntual de las que falten para tomar las providencias correspondientes contra las Juntas morosas, sin perjuicio de llevar á efecto la exaccion de la multa prevenida.

Con el objeto de tener las instrucciones necesarias á la vista acerca de las capitalidades de cada uno de los Pósitos separadamente de sus existencias actuales en especies y metálico, como son las fincas ó derechos que en razon de débitos no satisfechos se han adjudicado á los Pósitos, bien sea por prenda pretoria, ó bien en *insolutum*, ha acordado este Supremo Tribunal que cada una de las Juntas de Intervencion remitan tambien por mano de los Subdelegados á esta Contaduría general dentro del término prefijado un testimonio en relacion comprensivo de las adjudicaciones que tenga en plena propiedad ó administracion, expresando la fecha en que entró en su poder; la cantidad del débito por qué fueron adjudicadas, y en virtud de qué orden ó providencia; productos que han rendido, y estado en que actualmente se encuentran; y que si no hubiese ninguna de las pertenencias indicadas, lo acrediten con el correspondiente documento; en inteligencia de que serán responsables sus individuos de cualquiera morosidad ó malicia que padezcan en este particular; autorizando al mismo tiempo á los Subdelegados para que por su parte adquieran los conocimientos conducentes á una averiguacion tan importante, con cuya diligencia acreditaran el mejor zelo por el servicio del Estado, y la conformidad con las ideas benéficas que S. M. quiere establecer en obsequio de sus pueblos.

Todo lo cual participo á V. S. de acuerdo de este Supremo Tribunal para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y que al propio efecto la comunique á las Juntas y demas á quienes corresponda para su egecucion, sobre la cual me ha hecho el Consejo el mas estrecho encargo; esperando por lo tanto de parte de V. S. toda la actividad que exige, dandome por de contado aviso del recibo de esta para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1817.

A instancia del Gobierno del canton suizo de Unterwalden el inferior se hace saber á los acreedores del primer teniente del regimiento de Traxler, 5.º de suizos, D. Josef Remigio Traxler, que murió en Barcelona á 12 de Agosto de 1816 sirviendo en el regimiento de Guadalajara, que en el término de seis meses acudan á justificar sus créditos en debida forma, y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, teniente corregidor, corregidor interino de esta villa, se cita, llama y emplaza á los acreedores é interesados en el concurso de Miguel Casado, difunto, vecino que fue del lugar de Vallecas, pendiente por la escribanía del número del señor D. Casimiro Antonio Gomez, para que en el término de 30 dias contados desde 10 del corriente mes comparezcan á decir lo que les convenga sobre la calificación, liquidacion y transacion de los créditos del concurso, acordada en junta general de 8 de Febrero último; en inteligencia que pasado dicho término sin haber comparecido se procederá, sin mas citarles, á determinar lo correspondiente en justicia, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Madrigal, en Castilla, provincia de Avila; su dotacion 50 rs. pagados del caudal de propios, y ademas lo que contribuyan las dos comunidades de religiosas y religiosos agustinos calzados, y el Real hospital; el pais es llano, de buen clima y sano, y con varios pueblos en la comarca que no tienen médico. Los pretendientes dirigirán sus memoriales á la justicia y ayuntamiento de la citada villa, que se admitirán hasta fin de Abril.

Se halla vacante el partido de cirujano del lugar de Prádena, jurisdiccion de la villa de Sepúlveda, obispado de Segovia: consiste este pueblo en 220 vecinos: su dotacion son 7100 rs. anuales, emolumentos de 700 á 800 rs., y separadamente las casas del cura y un teniente, y los habitantes y huérfanos. Los facultativos que gusten hacer pretension á dicho ministerio podrán dirigir los memoriales al alcalde Don Frutos Alvaro de las Heras.

En la villa de Cebreros del Rey, provincia de Avila de los Caballeros, cuya poblacion es de 550 vecinos, se halla vacante el partido de sangrador y barbero, y por su desempeño tiene la asignacion de ocho rs. diarios pagados mensualmente por su cirujano D. Alejandro de Quevedo, quedando tambien á su favor propinas y gages eventuales de vecinos y forasteros, que todo asciende á 400 ducados anuos. Los pretendientes podrán dirigir sus solicitudes á dicho D. Alejandro hasta fin del corriente mes.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del lugar de Puebla nueva, jurisdiccion de Talavera de la Reina, cuya dotacion son 40 rs. anuales pagados mensualmente; un real diario con que contribuye el Emo. y Excmo. Sr. Arzobispo de Toledo, y ademas lo que paguen todos los meses los niños de los pudientes de dicho pueblo, que consta de 600 vecinos. Los pretendientes, que han de estar examinados por el supremo Consejo de Castilla, dirigirán sus memoriales á la justicia de dicho pueblo hasta el 20 de este mes, en cuyo dia se ha de proveer.

Hallándose sin botica la villa de Pedro Muñoz, provincia de la Mancha, se avisa al público para que el que quiera establecerla en ella acuda al ayuntamiento de la misma por todo el presente mes de Marzo, dirigiendo memorial por medio de D. Alfonso García Mellado, escribano del mismo. La villa está distante 21 leguas de Madrid, y tiene 500 vecinos, 80 pares de mulas y 600 caballerías menores.

El término concedido para la admision de memoriales en la vacante de la cátedra de latinidad de la ciudad de Arnedo se ha prorogado hasta el dia 15 de Abril.

Quien supiere el paradero de Jaime Alivau, catalan, que en los años de 1796 servia de criado á algunos caballeros guardias de la compañía Italiana, se servirá avistarse con D. Manuel Gonzalez, portero de la secretaría de la Cruzada, plazuela del Cordon, donde existe dicha oficina, para percibo de unos intereses que le pertenecen.